de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R., presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde en Funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

14265 Convenio urbanístico.

Con fecha 17-06-2004, ha sido celebrado Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Urbanizadora Residencial, S.A., correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, denominado «Finca El Gaitero», en Torre Pacheco y del que ha tomado conocimiento la Corporación Plenaria, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 1 de julio del presente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 158.3.a) de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Torre Pacheco, 2 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

14281 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 93, expediente número 3/2005).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005 acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 93, expediente número 3/2005). Se pretende la reclamación de terrenos próximos al núcleo de San Cayetano, en el paraje denominado de «Los Capellanes», para clasificarlos como suelo Apto para Urbanizar Residencial (AUr), que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificación dada por la Ley número 2/2002, de 10 de mayo, y ley número 2/2004, de 24 de mayo), promovida por las mercantiles José Díaz García, S.A. y Hortícola Conesa, S.C.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Alberto García Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Villanueva del Río Segura

14247 Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 28.11.05, ha aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que abajo se detallan. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten éstas a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si estas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva.

Ordenanzas que se modifican:

- 2.3.- Tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal.
- 2.4.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.